

# Sesión 49<sup>a</sup>, en martes 23 de agosto de 1966

Especial.

(De 11.13 a 11.30)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS REYES VICUÑA  
Y JOSE GARCIA GONZALEZ.  
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

## INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	3093
II. APERTURA DE LA SESION .....	3093
III. LECTURA DE LA CUENTA .....	3093
Autorización a Comisiones unidas para que puedan sesionar simultáneamente con la Sala .....	3094
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de Reforma Constitucional sobre creación de la Décima Agru-	

	Pág.
pación Provincial y postergación de las elecciones de regidores. (Queda pendiente el debate) . . . . .	3094

*A n e x o s*

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Putaendo para contratar empréstitos . . . . .	3097
2.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que condona deudas de pavimentación a propietarios de la comuna de Corral . . . . .	3099
3.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que declara inaplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley Nº 16.464 a los empleados y obreros municipales a los cuales se les haya otorgado o aumentado la asignación de estímulo . . . . .	3099
4.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que suplementa diversos ítem del presupuesto de capital del Ministerio de Obras Públicas . . . . .	3100
5.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que condona las deudas que la Sociedad de Artesanos La Unión, de Chillán, tiene con el Fisco y la Corporación de la Vivienda . . . . .	3101
6.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que prorroga el plazo establecido en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 15.722 y en la ley 16.421, con el objeto de que los choferes de taxis y los secretarios de congresales, respectivamente, puedan acogerse a sus beneficios . . . . .	3102

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gumucio, Rafael A.
—Altamirano, Carlos	—Juliet, Raúl
—Ampuero, Raúl	—Luengo, Luis F.
—Aylwin, Patricio	—Miranda, Hugo
—Corbalán, Salomón	—Noemi, Alejandro
—Corvalán, Luis	—Palma, Ignacio
—Chadwick, Tomás	—Prado, Benjamín
—Durán, Julio	—Reyes, Tomás
—Enriquez, Humberto	—Rodríguez, Aniceto
—Ferrando, Ricardo	—Sepúlveda, Sergio
—Fonca, José	—Teitelboim, Volodia
—Fuentealba, Renán	—Von Mühlbrock, Julio
—García, José	
—Gómez, Jonás	

Concurrió, además, el Ministro de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley

que concede amnistía a don Maximiliano Serdio Cordero.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los seis siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se señalan:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Putaendo para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, para los efectos de lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 del Reglamento.

2) El que condona deudas de pavimentación a propietarios de la comuna de Corral. (Véase en los Anexos, documento 2).

3) El que declara inaplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley Nº 16.464 a los empleados y obreros municipales a los cuales se les haya otorgado o aumentado la asignación de estímulo. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

4) El que suplementa diversos ítem del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas. (Véase en los Anexos, documento 4).

5) El que condona las deudas que la Sociedad de Artesanos "La Unión", de Chillán, tiene con el Fisco y con la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documento 5).

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

6) El que prorroga el plazo establecido en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 15.722 y en la ley Nº 16.421, con el objeto de que los choferes de taxis y los Secretarios de Congressales, respectivamente, puedan acogerse a sus beneficios. (Véase en los Anexos, documento 6).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Uno del señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago con el que re-

mite el expediente sobre desafuero del señor Intendente de Santiago, don Sergio Saavedra, solicitado por don Félix Eduardo Pinto Díaz.

—*De conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento, se acuerda enviar copia de los antecedentes al funcionario afectado, a fin de que informe dentro del plazo de quince días.*

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a las observaciones formuadas por el Honorable Senador señor Jaramillo, relacionadas con aspectos atinentes a la Defensa Nacional.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

**AUTORIZACION PARA QUE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA SESIONEN SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.**

El señor CORBALAN (don Salomón).—Señor Presidente, quiero plantear, en nombre de las Comisiones unidas de Hacienda y de Agricultura, una petición que se resolvió formular ayer a la Sala, en el sentido de que se las permita reunirse mientras sesiona la Corporación.

Me permito hacer presente que el plazo acordado por los Comités para evacuar el informe respectivo vence el 5 de septiembre próximo; que ayer avanzamos sólo hasta el artículo 19 del proyecto, y que la totalidad de su texto comprende unas 300 disposiciones. Se hace, pues, evidente la necesidad de que las Comisiones puedan celebrar mayor número de sesiones y, por lo tanto, dejo formulada la petición para ese efecto.

El señor REYES (Presidente).—Al iniciarse la sesión ordinaria de esta tarde correspondería pronunciarse sobre la petición del señor Senador, pues por ser ésta sesión especial, no pueden considerarse otras materias.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Puedo citar mientras tanto a las Comisiones, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).— No

puede adoptarse ningún acuerdo en esta sesión, Honorable Senador.

**IV. ORDEN DEL DIA.**

**CREACION DE DECIMA AGRUPACION PROVINCIAL.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde continuar ocupándose en el informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional recaído en el proyecto que modifica la Constitución Política del Estado, con el objeto de crear la décima agrupación provincial y hacer coincidir las elecciones generales de Regidores con las generales de Diputados y Senadores.

—*La moción figura en los Anexos de la sesión 13ª, en 22 de junio de 1966, documento N° 8, página 1110, y el informe, en los de la sesión 34ª, en 27 de julio de 1966, documento N° 3, página 2396.*

El señor REYES (Presidente).—En la discusión general del proyecto, ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA.—Pido la palabra.

En la sesión anterior, tanto el Honorable señor Von Mühlenbrock como el Senador que habla, autores de esta iniciativa, tuvimos oportunidad de explicar sus alcances en los dos aspectos que ella contiene. Uno se refiere a la creación de la décima agrupación provincial y al número de plazas de Diputados correspondientes para las provincias de Aisén y Magallanes; el otro, tiene por objeto hacer coincidir las elecciones de Regidores con las de Senadores y Diputados.

En aquella oportunidad, algunos colegas que expresaron sus opiniones manifestaron deseos de continuar con sus observaciones en esta sesión.

Creemos haber dado antecedentes más que suficientes para justificar en plenitud esta iniciativa. En lo referente a la creación de la décima agrupación provincial y a dar la representación adecuada a las

provincias de Aisén y Magallanes, mi distinguido colega el Honorable señor Von Mühlenbrock entregó antecedentes estadísticos y dio a conocer hechos que acreditan la legitimidad de tal aspiración; y en cuanto a hacer coincidir las elecciones de Regidores con las de Senadores y Diputados, quedó establecido que el proyecto no es sino desglose o repetición de las disposiciones ya aprobadas por la Cámara y que fueron incorporadas en el proyecto de reforma constitucional de gran envergadura que actualmente está conociendo la Comisión Especial de Reforma Constitucional.

Como es sabido, por el alcance de esta iniciativa de reforma constitucional en razón de su amplitud, no es posible que ella tenga un desenlace próximo, ni tampoco que el Congreso termine su estudio y la despache con la rapidez que exige la prórroga del mandato de los actuales Regidores, a causa de los plazos que deben cumplirse para que la ciudadanía sepa en forma oportuna que la elección fue postergada. En efecto, próximamente ha de empezar el desarrollo del proceso preelectoral, la preparación de los candidatos, su inscripción respectiva en la Dirección General del Registro Electoral y todo cuanto se relaciona con la preparación de una elección general, pues tal carácter tiene la de Regidores. Por lo tanto, es indispensable que esta reforma, si ha de ser aprobada, lo sea con prontitud, a fin de que el Congreso Pleno la ratifique y sea promulgada antes de iniciarse el proceso preelectoral a que me estoy refiriendo. Si no se procediera en esta forma, ¿qué ocurriría? Habría que realizar la elección de Regidores, y si después, al aprobarse el texto general de reforma constitucional que está en conocimiento de la Comisión, se acogiera la idea de hacer coincidir las elecciones de Regidores con las de parlamentarios, volvería a producirse un interregno, ya que no casarían ambos actos electorales. Entonces, nuevamente habría necesidad de legislar para prorrogar o dis-

minuir el mandato de los Regidores que se eligieran en abril, a fin de coordinar el nuevo sistema de elección única de parlamentarios y ediles.

En consecuencia, este proyecto no tiene otro alcance que el de adelantarse a los acontecimientos. Si el país tiene concepto formado de que es conveniente hacer un solo acto para elegir Diputados, Senadores y Regidores, todo aconseja llevar a la práctica cuanto antes tal propósito, para que no sufra una postergación indefinida y nuevas dificultades en su aplicación después que se apruebe la reforma constitucional de orden general.

Dejamos establecido en la última sesión que los Senadores autores de esta iniciativa no tenemos en ella implicaciones políticas de ninguna especie y que no la hemos patrocinado en representación de ningún partido político. Del mismo modo, no nos anima ningún interés de carácter político electoral. La hemos planteado para que el Congreso tenga oportunidad de estudiar esta materia y de resolverla, pues nos asiste el convencimiento de que, postergando la elección, se sirve el interés nacional y de que su pronta realización no allegaría nada nuevo a la vida cívica de la nación. Significa sólo incurrir en los subidos gastos que ella implica y, por otra parte, distraer la atención del país en momentos en que debe estar centrada en los serios problemas de orden económico-social y en los planes de reformas en que Chile está en estos momentos interesado, a fin de que los efectos de la legislación sean los más acertados y beneficiosos para el interés nacional.

Señalábamos también en esa oportunidad que existen en conocimiento del Congreso dos o tres iniciativas diferentes que inciden en el futuro del régimen administrativo comunal del país. Hay un proyecto de modificación de la ley orgánica de municipalidades. Existe otro, sobre juntas de vecinos. Ambos, en una u otra forma, penetran en el campo de la administración comunal, pero todavía no están clarifica-

das en el ambiente nacional las proyecciones que aquellas iniciativas tienen, no obstante tratarse, a mi juicio, de una legislación que debe ser estudiada con serenidad, sin presiones de tipo político electoral que implican legislar sobre estas materias en los precisos momentos de realizarse una campaña electoral que incide en la administración de las comunas del país. Un acto electoral en tales circunstancias significaría, a mi juicio, una distorsión de la voluntad nacional, a la cual se darían, seguramente, alcances políticos no saludables para la buena administración y la marcha de las comunas.

Por eso, creo conveniente, antes de la realización de las nuevas elecciones de Regidores, de la constitución de los nuevos municipios, clarificar y determinar, mediante las leyes que se dicten, el futuro de estas corporaciones. De aquí que cumplamos con la obligación señalar la urgencia y necesidad de continuar en el estudio de este proyecto y despacharlo a la mayor brevedad.

El señor CORVALAN (don Luis).— Señor Presidente:

Quiero decir algunas palabras sobre el proyecto en discusión y responder también al desafío que en días pasados hizo en el Senado el Presidente del Partido Demócrata Cristiano, Senador Patricio Aylwin.

Los comunistas somos contrarios a la prórroga del mandato de los actuales Regidores.

Dos son las razones principales que determinan nuestra conducta.

En primer lugar, tenemos en cuenta el hecho de que prorrogar el mandato de los ediles en actual ejercicio más allá del plazo correspondiente, significa prolongar una situación que no interpreta ni refleja la presente correlación de fuerzas políticas. Estos Regidores fueron elegidos en 1963. Desde entonces, las fuerzas más reaccionarias, la Derecha tradicional, han perdido terreno. En la Cámara quedó reducida sólo a nueve Diputados. En el Senado, no

vio la luz, por así decirlo, en las elecciones de 1965. En estas condiciones, la prórroga del mandato de los actuales Regidores significa, ante todo, favorecer los intereses políticos de la Reacción y privar a la ciudadanía de su derecho a renovar, aunque sea en parte, todos los organismos que son de elección popular.

En segundo lugar, nos parece sumamente peligroso el camino que se abriría al suspender las elecciones municipales de 1967. Por este camino se podría llegar mañana a la prórroga del mandato de los parlamentarios. Esta no es una suposición ligera. Si se tiene presente que a veces, desgraciadamente, surgen en el Parlamento iniciativas legales y de otra especie que favorecen a los propios parlamentarios; si se considera que en este mismo proyecto de ley se crea una nueva agrupación senatorial con nombre y apellido, como dijo el Senador señor González Madariaga; si todo esto se tiene en cuenta, dicha suposición no resulta antojadiza.

Por el camino peligroso de que hablamos, podría también surgir mañana la idea de prorrogar el mandato del Presidente de la República, burlando así el precepto que impide la reelección del Jefe del Estado.

Creemos que éstas son dos razones poderosas que recomiendan, por encima de cualquier otra consideración, rechazar el proyecto en debate.

Ahora bien, durante la discusión de este asunto, en la semana pasada, el presidente de la Democracia Cristiana lanzó un desafío para la renovación total del Senado y de la Cámara.

Queremos suponer que éste es un desafío serio y no una jugarreta política en vísperas del congreso de su partido.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.30.*

*Dr. Raúl Valenzuela García.*  
Subjefe de la Redacción.

**ANEXOS**

**DOCUMENTOS.**

**1**

*PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Santiago, 13 de agosto de 1966.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Putaendo para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos hasta por la suma de Eº 620.000 a un interés no superior al corriente bancario que esté vigente a la fecha de la contratación del o los empréstitos.

*Artículo 2º*—La amortización de la o las deudas se hará de manera que se extingan en un plazo no superior a diez años las que se contraigan con el Banco del Estado de Chile u otra institución bancaria o de crédito y no superior a 5 años, las que se contraigan con la Corporación de Fomento de la Producción.

*Artículo 3º*—El producto del o los empréstitos contratados será destinado por la Municipalidad de Putaendo a los siguientes fines:

a) Construcción y terminación del canal Putaendo, en sus sectores "Quebrada de Herrera" y "Rinconada de Silva", incluyendo las obras de artes necesarias ...	Eº 500.000
b) Construcción del Teatro Municipal de Putaendo ...	120.000
	Eº 620.000
Total ...	Eº 620.000

*Artículo 4º*—Con el exclusivo objeto de servir el o los empréstitos que autoriza la presente ley y que se empleen en los fines señalados en la letra a) del artículo anterior, establécese una contribución adicional de bienes raíces de Eº 15 de promedio por hectárea al año, que empezará a regir desde la fecha que indique el Reglamento y hasta el servicio total de la deuda. Esta contribución recaerá exclusivamente sobre los predios que se rieguen con las aguas del canal a construirse.

El Ministerio de Agricultura determinará en un Reglamento, que deberá dictar en el plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, los predios que quedarán afectos a esta contribución

y los valores de ésta, en función de la calidad de las tierras y de la distancia que se encuentren ubicados los predios. El costo del primer tramo del canal "Putando", común para los sectores Oriente y Poniente, será prorrateado por todos los beneficiarios según lo indique el Reglamento.

La dirección técnica de las obras de regadío estará a cargo de la Dirección de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura.

*Artículo 5º*—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos que autoriza la presente ley y que se empleen en los fines señalados en la letra b) del artículo 3º, destinase el rendimiento de la aplicación de la tasa parcial de contribución del uno por mil sobre el avalúo fiscal de los bienes raíces, señalada en la letra e) del artículo 2º del Decreto de Hacienda Nº 2047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley Nº 15.021.

*Artículo 6º*—En caso de no contratarse el o los empréstitos enunciados, la Municipalidad de Putaendo podrá girar con cargo a los tributos que en esta ley se establecen, para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º.

Podrá, a su vez, destinar a la ejecución de las mencionadas obras, el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el o los empréstitos se contrajeran por un monto inferior a la cantidad autorizada.

Los excedentes que pudieren producirse con el tributo del artículo 4º, se destinarán a la ejecución de las obras complementarias del canal, previo acuerdo de la Municipalidad de Putaendo.

*Artículo 7º*—Si los recursos a que se refiere el artículo 5º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 8º*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarias de la deuda, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Putaendo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 9º*—La Municipalidad de Putaendo depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Putaendo deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

*Artículo 10.*—Decláranse de utilidad pública y facúltase al Presi-

dente de la República para expropiar los bienes físicos de la Empresa Eléctrica de Putaendo.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros.— Eduardo Cañas.*

## 2

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE CONDONA DEUDAS DE PAVIMENTACION A PROPIETARIOS DE LA COMUNA DE CORRAL.

Santiago, 18 de agosto de 1966.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Facúltase al Director de Pavimentación Urbana para que, previo acuerdo de la Municipalidad de Corral, proceda a condonar la totalidad de los dividendos adeudados y los saldos de cuenta pendientes de pavimentación a los propietarios de la comuna de Corral, cuyos predios han quedado inaprovechables con motivo de las inundaciones derivadas de los sismos del 21 y 22 de mayo de 1960.

El gasto o menor entrada derivado de la aplicación del inciso anterior se imputará a los recursos de pavimentación de la comuna de Corral.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

## 3

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE DECLARA INAPLICABLE LO DISPUESTO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 6º DE LA LEY Nº 16.464 A LOS EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES A LOS CUALES SE LES HAYA OTORGADO O AUTOMENTADO LA ASIGNACION DE ESTIMULO.

Santiago, 18 de agosto de 1966.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—No será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966, a los em-

pleados y obreros municipales que, a contar desde el 1º de enero del mismo año, se les haya otorgado o aumentado la asignación de estímulo que las Municipalidades hubieren concedido, en virtud a lo establecido en el artículo 1º de la ley N° 13.195, de 31 de octubre de 1958.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo): *Eugenio Ballesteros Reyes.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

*PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
QUE SUPLEMENTA DIVERSOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS.*

Santiago, 17 de agosto de 1966.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Supleméntanse los ítem que se indican del Presupuesto de Capital vigente del Ministerio de Obras Públicas, en las cantidades que se expresan:

<i>Item</i>	<i>Monto</i>
12 02 101.1 . . . . .	Eº 2.600.000
12 02 101.2 . . . . .	4.400.000
12 02 101.4 . . . . .	8.000.000
12 02 101.7 . . . . .	4.500.000
12 02 101.8 . . . . .	200.000
12 02 101.15 . . . . .	3.000.000
12 02 101.18 . . . . .	5.500.000
12 02 101.22 . . . . .	4.000.000
12 02 101.23 . . . . .	12.000.000
12 02 101.28 . . . . .	1.000.000
12 02 101.30 . . . . .	1.500.000
12 02 101.33 . . . . .	10.000.000
12 02 103 . . . . .	1.300.000
<b>T O T A L . . . . .</b>	<b>Eº 58.000.000</b>

Artículo 2º—Agrégase al final de la glosa del ítem 12|02|101|19 de la Ley de Presupuestos vigente, la siguiente frase: “Además, este ítem será excedible una vez que se suscriba el Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo para la construcción del camino de Valparaíso hasta por una suma igual al fondo rotatorio más los reem-

bolsos, que de dicho Organismo Internacional se reciban en la Tesorería General de la República.

*Artículo 3º*—El mayor gasto que representa la presente ley, se financiará con:

a) El mayor rendimiento de libre disponibilidad fiscal que se obtenga en la Cuenta C-1 del Cálculo de Entradas de Capital en monedas extranjeras reducidas a dólares para 1966, y

b) El mayor rendimiento de la Cuenta B-8 del Cálculo de Entradas corrientes en moneda nacional, aprobado para 1966.

*Artículo 4º*—La Polla Chilena de Beneficencia deberá deducir de los premios superiores a Eº 1.000, con excepción de los premios mayores, un cinco por ciento a beneficio, por iguales partes, de la Universidad del Norte y del Centro Universitario Zona Norte de la Universidad de Chile.

Las sumas que se recauden deberán entregarse mensualmente por la Polla Chilena de Beneficencia a la Universidad del Norte y al Centro Universitario Zona Norte de la Universidad de Chile, las que deberán rendir cuenta anual a la Contraloría General de la República de los fondos que perciban en conformidad al presente artículo.

*Artículo 5º*—Todos los mayores ingresos fiscales producto de los aumentos en el precio del cobre y de libre disponibilidad fiscal, no contemplados en las leyes de Presupuestos, serán destinados, preferentemente, a un plan de industrialización del país, salvo lo necesario para cubrir el artículo 1º de la presente ley.

La Corporación de Fomento de la Producción en un plazo de 180 días preparará el plan de desarrollo industrial”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

*PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
QUE CONDONA LAS DEUDAS QUE LA SOCIEDAD DE  
ARTESANOS “LA UNION”, DE CHILLAN, TIENE CON  
EL FISCO Y CON LA CORPORACION DE LA VIVIENDA.*

Santiago, 17 de agosto de 1966.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Condónase el saldo deudor de Eº 1.668,24 que tiene con el Fisco la Sociedad de Artesanos “La Unión”, de Chillán, proveniente del préstamo que le fue otorgado a dicha Sociedad con cargo al Fondo de la ley Nº 11.766, por decreto Nº 3.434, de 25 de abril de 1960, del Ministerio de Educación Pública.

Condónase, asimismo, la cantidad de E<sup>o</sup> 2.500, adeudada por la referida Sociedad de Artesanos a la Corporación de la Vivienda con motivo del mutuo celebrado entre ambos organismos, y aprobado por Resolución del Consejo de la Corporación de la Vivienda N<sup>o</sup> 03158, de 27 de noviembre de 1958”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

6

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTICULOS 2<sup>o</sup> Y 3<sup>o</sup> TRANSITORIOS DE LA LEY N<sup>o</sup>  
15.722 Y EN LA LEY N<sup>o</sup> 16.421, CON EL OBJETO DE  
QUE LOS CHOFERES DE TAXIS Y LOS SECRETARIOS  
DE CONGRESALES, RESPECTIVAMENTE, PUEDAN  
ACOGERSE A SUS BENEFICIOS.

Santiago, 17 de agosto de 1966.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1<sup>o</sup>*—Prorrógase a contar del 25 de abril de 1966 y hasta por un plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el término establecido en los artículos 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> transitorios de la ley N<sup>o</sup> 15.722, de 26 de octubre de 1964, con el objeto de que los conductores de vehículos de alquiler puedan acogerse a los beneficios señalados en ellos.

*Artículo 2<sup>o</sup>*—La misma prórroga señalada en el artículo anterior se concederá a los secretarios de los Congressales para que puedan acogerse a los beneficios establecidos en la ley N<sup>o</sup> 16.421, de 29 de enero de 1966, en los términos en ella señalados.

Para el solo efecto de calcular el integro de imposiciones por servicios prestados con anterioridad al año 1937 se considerará el sueldo vital de dicho año.

*Artículo 3<sup>o</sup>*—Acógese a los beneficios del artículo 3<sup>o</sup> transitorio de la ley N<sup>o</sup> 16.426, a los choferes de automóviles de alquiler, no propietarios, que tengan 5 años a lo menos, de servicios como tales y se encuentren ejerciendo la profesión”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*